

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 305 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER SOBRE GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN PARAGUAY, EL CASO NACIONAL A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA COMPARADA” Y EN REUNIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 22 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2017, la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “Taller sobre Gestión de la Recaudación en Paraguay, el Caso Nacional a la Luz de la Experiencia Comparada” y en reuniones bilaterales de cooperación, actividades a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 3 al 6 de diciembre de 2017;

Que el referido taller tiene como objetivo visualizar distintos mecanismos de ampliación de la cobertura e incremento de la recaudación de las cotizaciones de la seguridad social, a través del intercambio de experiencias con distintos países de la región y con énfasis en los procesos de afiliación, recaudación, cobranza coactiva, control y fiscalización de los aportes y procesos de reclamo o apelación, así como también la gestión de la información y de la operación de colaboración (coordinación) entre las administraciones tributarias y de la seguridad social, cuando fuera el caso;

Que, para tal fin, resulta imprescindible reconocer las diferentes herramientas tecnológicas que intervienen en los procesos de recaudación y que permiten gestionar la información y los recursos de manera eficaz y eficiente, entre ellas, las medidas que facilitan el cumplimiento voluntario, el registro en línea, la identificación de las personas, el pago y cobranza de los aportes, las intervenciones que se realizan a efecto de ampliar la cobertura y las acciones conjuntas con los demás sectores y organismos privados;

Que, adicionalmente, también se han programado reuniones bilaterales de cooperación a las que asistirán los funcionarios de los distintos países que concurran al

taller antes mencionado, las cuales permitirán profundizar en los temas que son materia del taller;

Que la participación de la SUNAT en estos eventos se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00092-2017-700000 de fecha 14 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en los citados eventos del trabajador Juan Carlos Granda Gayoso, Jefe de la Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Internacional del Trabajo, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Juan Carlos Granda Gayoso, Jefe de la Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos para participar en las reuniones bilaterales de cooperación y en el “Taller sobre Gestión de la Recaudación en Paraguay, el Caso Nacional a la Luz de la Experiencia Comparada”, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 3 al 6 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Internacional del Trabajo, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional